



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2016



Señor (a)
JOSE ALEXANDER LEAL GUEVARA
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 10125 del 15 de septiembre de 2016.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General



20-
Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2016

Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2016 10125
Fecha: septiembre 15, 2016, 12:50 p.m.
Dependencia: Personería Delegada en lo
Serie: VEEDURÍAS
Anexos: NO.
siged

Señor
JOSE ALEXANDER LEAL GUEVARA
Calle 45 N° 33-33 Apto 801
Ciudad



ASUNTO: Continuidad de veeduría bajo radicado interno N° 8295-2014.

Cordial saludo.



De manera atenta me permito informarle, que este Delegado en aras de continuar ejerciendo la veeduría por usted solicitada, realizó visita especial como agencia del Ministerio Público el día 13 de Septiembre de 2016, proceso bajo el rad. N° 6800-1600-8777-2014-00072, asignado a la Fiscalía 30 Seccional de Bucaramanga, actuando como denunciante el señor José Alexander Leal Guevara contra Cindy Karina Silva Sandoval, donde se adelantó veeduría la cual evidenció la siguiente información;



Según verificación del proceso este se encuentra en el siguiente estado:

- Como última actuación procesal reposa orden de policía judicial del día 17 de Agosto de 2016 al C.T.I., para el recaudo de entrevistas como víctimas de la investigación, la Fiscalía queda a la espera de estos resultados a la orden de policía judicial.

En consideración a lo expuesto, este Personero Segundo Delegado en lo Penal continuará ejerciendo su función hasta la culminación del proceso en cumplimiento a la veeduría por usted solicitada, y así del mismo modo me permito suscribirme.

Atentamente,

CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado en lo Penal
Rad. Correspondencia N° 8295-2014.

Proyectó: William Arley Bayona R., Abogado Contratista, Apoyo Jurídico, Personero Delegado Penal II.